



CUT: 147332-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1279 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 13 JUL. 2018

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 147332-2015, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 338-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.03.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución Directoral N° 338-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.03.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha resolvió extinguir en parte la licencia otorgada a favor de la señor Dionicio Carhuayo Ramos mediante la Resolución Administrativa N° 186 y 331-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, para irrigar los predios con U.C. N° 02732, U.C. N° 02715 y U.C. N° 02729. Asimismo otorgó licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C., para irrigar los predios denominados "Parcela N° 23 A, B, C" con U.C. N° 02732, U.C. N° 02715 y U.C. N° 02729;

Que, mediante Informe Técnico N° 303-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, el área Técnica de esta Dirección, señala que en mérito al Oficio N° 092-2018-JURLASH-P, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase "B", hizo de conocimiento resoluciones que adolecen de errores materiales, entre ellas, la Resolución Directoral N° 338-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.03.2016, en lo referido al área total



de cada predio. Al respecto señala que de la evaluación del expediente se advierte que el predio denominado "Parcela N° 23-A-B-C", conformada por las U.C. N° 02732, U.C. N° 02729 y U.C. N° 02715 tiene un área total de 9.30 ha, evidenciándose un error material contenido en el cuadro adjunto al artículo 2° de la resolución directoral antes detallada, por lo que corresponde disponer la rectificación;

Que, de la evaluación del expediente que dio origen a la precitada resolución directoral, se advierte que, efectivamente el predio denominado "Parcela N° 23-A-B-C", conformada por las U.C. N° 02732, U.C. N° 02729 y U.C. N° 02715 tiene un área total de 9.30 ha. Asimismo, corresponde señalar que el error advertido, se trata de un error material por cuanto no afecta el contenido ni el sentido de la decisión, por lo que corresponde disponer tal rectificación;

Que, mediante Informe Legal N° 212-2018-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/CASE, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que corresponde emitir el acto que disponga que se rectifique la Resolución Directoral N° 338-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.03.2016;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el cuadro adjunto al Artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 338-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.03.2016, debiendo considerarse que el predio denominado "Parcela N° 23-A-B-C", conformada por las U.C. N° 02732, U.C. N° 02729 y U.C. N° 02715 tiene un área total de 9.30 ha. Asimismo, **CONFIRMAR** la señalada resolución, en todo lo demás que contiene. De acuerdo al siguiente detalle

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C. Antigua	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m³/ha)	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Agrícola Carmen Luisa S.A.C.	20452634873	14848	02732	Parcela N° 23 - A	Sétimo Sub Sector de Riego La Achirana	C.D.: La Achirana L1: Pajarito	PICA38-B40	9.30	4.1695	4,888.58	0.80	16,306	430,709 mE 8'417,826 mN
			02715	Parcela N° 23 - B		C.D.: La Achirana L1: Pajarito L2: Carhuayo			2.6646			10,421	430,367 mE 8'417,827 mN
			02729	Parcela N° 23 - C		C.D.: La Achirana L1: Pajarito L2: Carhuayo L3: Astocaza			2.4659			9,644	430,426 mE 8'417,550 mN





ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase “B”, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha